



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1322-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, con referencia **IN-020-013-2014**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna en las diferentes áreas de la DGI al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener las evidencias sobre el cumplimiento de las recomendaciones implementadas por las áreas administrativas y Administraciones de Rentas, derivadas de Informes de Auditoría, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **b)** Actualizar la información de las recomendaciones pendientes de cumplir; **c)** Identificar las causas de los incumplimientos de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría emitidos en el período anteriormente señalado; y, **d)** Identificar a los servidores públicos responsables de los incumplimientos a las recomendaciones si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de las ciento noventa (190) recomendaciones efectuadas en treinta y tres (33) informes de auditoría, se implementaron ciento cincuenta y cuatro (154), lo que equivale al ochenta y un por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1322-15

ciento (81%) de cumplimiento, quedando treinta (30) recomendaciones en proceso y seis (6) pendientes de implementarse, mismas que se detallan en el Anexo I del Informe examinado, por lo que se reiterará su cumplimiento a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, so pena de responsabilidad si no lo hiciere. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-013-2014**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna, en las diferentes áreas de la DGI al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**; y, **II)** Por las recomendaciones no implementadas, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada que un término no mayor de noventa (90) días las implemente, pues de no hacerlo, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior